

ORDENANZA Nº: 1086/93.-

Ramallo, 17 de agosto de 1993

VISTO:

La inquietud presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Villa Ramallo Ltda., en la que exponen su deseo de renovar y/o colocar carteles indicadores del sentido de circulación de las calles de las poblaciones del Partido de Ramallo mediante la modalidad de alquilar espacios publicitarios en dichos carteles indicadores; y

CONSIDERANDO:

Que de la puesta en práctica de dicha iniciativa podrá obtenerse un beneficio para la comunidad, derivado de una sustancial mejora en la señalización existente, al tiempo que se crea un valioso antecedente en la descentralización de un servicio municipal en beneficio de una entidad cooperativa integrada y conducida por vecinos de este Partido;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder por el término de cinco ----- (5) años a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Villa Ramallo Ltda., la explotación comercial de los carteles indicadores de calles en las poblaciones del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Dicha explotación consistirá en el alquiler de espacios publicitarios en los ----- carteles indicadores del nombre y sentido de circulación de las calles.-----

ARTÍCULO 3º) Las tarifas publicitarias serán establecidas por la concesionaria.-----

ARTÍCULO 4º) Los carteles indicadores serán del tipo de los ya existentes y los espacios ----- destinados a la información seguirán un color y formato uniforme destinándose a publicidad un sector de los mismos, que seráequivalente a la mitad del espacio destinado a las indicaciones de tránsito.-----

ARTÍCULO 5º) El trabajo de señalización se realizará por etapas, comenzando la primera ----- de ellas en la localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Quedaráa cargo del Concesionario la reposición total o parcial en forma ----- periódica, de los carteles indicadores destruidos por accidentes y/u otras ulterioresidades.-----

ARTÍCULO 7º) Toda modificación deberá ser aprobada por el Departamento Ejecutivo.----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1993.-----